



RESOLUCIÓN CREE-21-2023

“RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN LABORAL FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FLORES”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Resultando:

1. Que el señor **Francisco Javier Sánchez Flores** laboró en el cargo de Técnico de Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional y Libre Acceso para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) desde el 04 de febrero de 2019, hasta el 30 de junio del 2023.
2. Que en fecha 27 de junio del 2023 la secretaría general de la Comisión recibió solicitud presentada por **Francisco Javier Sánchez Flores** en donde solicita la terminación laboral por mutuo acuerdo; amparándose bajo la disposición número 1 letra “a” de la Norma para conceder Indemnizaciones en la Resolución o Terminación de Servicios no comprendidos en el Régimen de Servicio Civil aprobado por la CREE mediante Acuerdo CREE-086 de fecha 10 de septiembre del 2020. Asimismo, solicitó que le aprueben de manera favorable la cancelación de las indemnizaciones y demás beneficios laborales reconocidos en la norma.
3. Que de conformidad con la Norma para Conceder Indemnizaciones en la Resolución o Terminación de Servidores no Comprendidos en el Régimen de Servicio Civil, la CREE podrá otorgar el beneficio de indemnización por cesantía y preaviso, inclusive vacaciones y demás derechos proporcionales, cuando resuelva o termine una relación con un servidor no comprendido en el régimen de servicio civil, siempre y cuando se cumplan los requisitos contenidos en dicha norma, y esencialmente los siguientes:
 - I. *Que el servidor haya suscrito dos o más contratos de manera consecutiva;*
 - II. *Que el servidor haya superado dos años de servicio continuo para la CREE; y,*
 - III. *Que no se encuentre comprendido bajo el régimen de servicio civil.*
4. Que mediante Dictamen Legal DAJ-DL-034-2023 de fecha 20 de julio del año 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica recomendó:
 - I. *Que se siga con el procedimiento establecido en la Norma antes citada en el sentido de que se cumpla con los requisitos esenciales para otorgar dicho beneficio;*
 - II. *Que se consulte con la Dirección Financiera Administrativa para verificar si el Ingeniero **Francisco Javier Sánchez Flores** no tiene cuentas pendientes o bienes cargados a su nombre.*
 - III. *Que se consulte con la Dirección de Recursos Humanos desde cuando laboro **Francisco Javier Sánchez Flores** y cuanto era su salario. Posteriormente y si se cumple con todos los requisitos establecidos en dicha norma, realizar el respectivo calculo que le corresponde.*
 - IV. *En el presente caso, en defecto de otras normas de personal que auxilien a efectuar el cálculo por indemnizaciones y demás derechos adquiridos al que se refiere el párrafo tercero del numeral cuatro de la norma denominado “Procedimiento”, se deberá aplicar de manera supletoria la legislación laboral vigente, para lo cual la institución podrá auxiliarse de los cálculos oficiales que emite la Secretaria de Estado en los despachos de Trabajo y Seguridad Social;*



- V. *Previo a su pago, se deberá de involucrar las direcciones pertinentes para la firma de los documentos de liquidación y de liberación de responsabilidad que correspondan.*

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Reglamento Interno de Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y las demás normas que beneficien al personal de la CREE, incluyendo las garantías laborales, derechos adquiridos, estabilidad laboral, promoción, licencias o permisos, terminación laboral, régimen disciplinario, evaluación de desempeño, política salarial, aumentos y ajustes de salarios y demás beneficios, prestaciones y aspectos relacionados.

Que el Reglamento Interno de la Comisión reguladora de Energía Eléctrica reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones administrativas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión y el cumplimiento de sus funciones.

Que la Norma para Conceder Indemnizaciones en la Resolución o Terminación de Servidores no Comprendidos en el Régimen de Servicio Civil contenida en el Acuerdo CREE-086 de fecha 10 de septiembre del 2020, permite conceder la indemnización para servidores no permanentes, entre otros casos, cuando el servidor solicite la resolución de contrato por mutuo acuerdo.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-41-2023 del 14 de agosto de 2023 los miembros del Directorio de Comisionados acordaron emitir la presente resolución.

Por tanto:

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 literal D, 3 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, Artículo 4, 10,15,16 19 numeral 5 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Resuelve:

PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud promovida por el señor **Francisco Javier Sánchez Flores**; en virtud de cumplir con los requisitos generales y especiales que establece la Norma para Conceder Indemnizaciones en la Resolución o Terminación de Servidores no Comprendidos en el Régimen de Servicio Civil, En consecuencia, se reconoce la terminación laboral por mutuo acuerdo por los servicios prestados a la CREE, con fecha de terminación al 30 de junio de 2023.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Recursos Humanos que proceda a preparar el cálculo del monto correspondiente en concepto de indemnización por cesantía y preaviso, vacaciones pendientes de gozar y demás derechos proporcionales según lo dispuesto en la Norma para Conceder



Indemnizaciones en la Resolución o Terminación de Servidores no Comprendidos en el Régimen de Servicio Civil.

TERCERO: Instruir a la Dirección Financiero-Administrativa *verificar si el Ingeniero **Francisco Javier Sánchez Flores** no tiene cuentas pendientes o bienes cargados a su nombre.*

CUARTO: Instruir a la Dirección de Recursos Humanos *verificar desde cuando laboro **Francisco Javier Sánchez Flores** y cuanto era su salario y realizar el respectivo cálculo por indemnizaciones y demás derechos adquiridos al que se refiere el párrafo tercero del numeral cuatro de la norma denominado "Procedimiento", se deberá aplicar de manera supletoria la legislación laboral vigente, para lo cual la institución podrá auxiliarse de los cálculos oficiales que emite la Secretaría de Estado en los despachos de Trabajo y Seguridad Social y previo a su pago, se deberá de involucrar las direcciones pertinentes para la firma de los documentos de liquidación y de liberación de responsabilidad que correspondan.*

QUINTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar al solicitante el presente acto administrativo para los efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

SEXTO: Instruir a la Dirección Financiero-Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos coordine y efectúe la modificación presupuestaria necesaria para el cumplimiento efectivo de lo resuelto mediante el presente acto.

SEPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

OCTAVO: Notifíquese y cúmplase.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ